

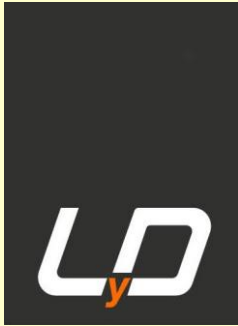
LA ARAUCANÍA: ESTADO DE DERECHO Y MECANISMOS DE PRESIÓN

- La campaña en favor de Francisca Linconao, procesada por el crimen del matrimonio Luchsinger-Mackay, que han realizado parlamentarios de la Nueva Mayoría y autoridades de Gobierno, pone en entredicho la separación de poderes propia de un Estado de Derecho.
- Entre enero y septiembre de 2016, a 774 personas se les impuso la medida de prisión preventiva en la región de La Araucanía, lo que lleva a cuestionar la razón del Ejecutivo para visitar a la procesada en esta causa. Su prescindencia en materias judiciales debe ser total, no siendo posible realizar excepciones.
- Es de esperar que el juicio pueda llevarse a cabo de manera adecuada y sean los Tribunales de Justicia quienes se pronuncien de manera soberana e independiente, sin presiones ni la injerencia de elementos externos o de los demás Poderes del Estado.

En las últimas semanas, ha sido posible ver una fuerte campaña en favor de la machi Francisca Linconao, una de las procesadas por el crimen del matrimonio Luchsinger-Mackay, que hasta hace pocos días cumplía con la medida de prisión preventiva decretada por la Corte de Apelaciones de Temuco.

En opinión del Fiscal Nacional, Jorge Abbot, detrás de estas acciones estarían ciertos organismos internacionales y la defensa de los acusados, quienes actuarían de esta forma con el objeto de “enfrentar la causa para tratar de quitarle valor antes del inicio del juicio, de modo de sentar un prejuicio en los jueces, con el objeto de obtener una sentencia absolutoria que no obtendrían en el evento de no tener esta campaña previa”¹. Estas declaraciones son de extrema gravedad, ya que no provienen de particulares, sino de la máxima autoridad del Ministerio Público.

El que la defensa de Linconao busque modificar la medida de prisión preventiva por la medida cautelar de arresto domiciliario, es algo esperable y normal; sin embargo, la participación de parlamentarios de la Nueva Mayoría y diversos funcionarios de Gobierno, como el Intendente de La Araucanía o la Subsecretaria del Ministerio de la Mujer, pone en entredicho la debida separación de poderes que debe existir en un Estado de Derecho.



LIBERTAD Y DESARROLLO

TEMAS PÚBLICOS

www.lyd.org

Nº 1289 - 1

13 de enero de 2017

ISSN 0717-1528

PARTICIPACIÓN DE FRANCISCA LINCONAO

Es importante distinguir entre mecanismos de presión dirigidos simplemente a la opinión pública o a favorecer una causa en particular, de aquellas que tienen por objeto obtener una decisión de los tribunales de justicia.

Francisca Linconao se encuentra formalizada desde el 30 de marzo de 2016 junto a otras 10 personas, por el delito de incendio con resultado de muerte de carácter terrorista, y que según consta en la declaración realizada por José Manuel Peralino, habría sido la casa de Linconao el lugar desde donde partieron las camionetas a la casa de la familia Luchsinger en la noche del 3 de enero de 2013.

Peralino afirma que la participación de la machi no se habría limitado únicamente a facilitar su casa, sino que ella lo habría invitado a participar de la reunión donde se habría planificado el atentado, y habría concurrido personalmente al lugar, distribuyendo posteriormente panfletos para que fueran arrojados en las inmediaciones de la casa. Al concluir el ataque, parte del grupo se habría reunido nuevamente en la vivienda de Linconao con el objeto de destruir los elementos utilizados para cubrir sus rostrosⁱⁱ.

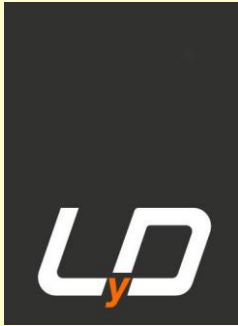
HUELGA DE HAMBRE COMO MEDIDA DE PRESIÓN

A fines de diciembre pasado, y con el propósito de influir en la determinación que deben tomar los jueces respecto de la solicitud presentada para que se pusiera término a la medida de prisión preventiva, Francisca Linconao inició una huelga de hambre a la cual posteriormente se plegaron cinco internos de la cárcel de Temuco.

La utilización de esta medida de presión no es nueva. Existen casos a nivel internacional como las 17 huelgas de hambre realizadas por Mahatma Gandhi, o la de un grupo de prisioneros paramilitares irlandeses, liderados por Bobby Sands, con el objeto de presionar al Gobierno de Margaret Thatcher, y que terminó con la muerte de 10 huelguistas.

En Chile, algunas de las huelgas de hambre más recordadas son la realizada en 1978 por familiares de detenidos desaparecidos en la Parroquia San Roque; la de los Lonko Mapuche Pascual Pichún y Aniceto Norin de 2003; la realizada por Patricia Troncoso ("La Chepa") en 2007 y, más recientemente, el caso de 34 presos de origen mapuche que en 2010 ayunaron durante 82 díasⁱⁱⁱ; y la realizada en 2016 por la integrante del FPMR Emmanuelle Verhoeven ("Comandante Ana"), vinculada al asesinato de Jaime Guzmán.

Es importante distinguir entre mecanismos de presión dirigidos simplemente a la opinión pública o a favorecer una causa en particular, de aquellas que tienen por objeto obtener una decisión de los tribunales de justicia sobre un caso sometido actualmente a su jurisdicción. Esta última es más cuestionable en cuanto al fin buscado.



LIBERTAD Y DESARROLLO

TEMAS PÚBLICOS

www.lyd.org

Nº 1289 - 1

13 de enero de 2017

ISSN 0717-1528

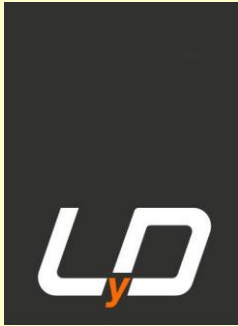
En el caso de Francisca Linconao, la utilización de la huelga de hambre como medida de presión no sería algo nuevo, ya que en junio de 2016 se anunció el inicio de otra huelga, derivada de la negativa de la Corte de Apelaciones de Temuco a autorizar su salida de la cárcel para participar en la ceremonia del año nuevo mapuche^{iv}, lo que finalmente se autorizó^v.

La validación de este tipo de acciones de presión es altamente riesgosa para el Estado de Derecho, ya que supone una medida de coerción contra el funcionamiento regular de los mecanismos judiciales que deben discurrir sobre la aplicación racional de la ley, con exclusión de presiones externas. La aplicación de medidas cautelares o decisiones jurisdiccionales, debe ser ajenas a las actuaciones que realicen las partes o terceros políticamente interesados para influir en ellas. Lo negativo de una presión indebida es que niega la relación técnico jurídica entre la norma y los hechos a los que ella se aplica, de manera tal que la decisión judicial puede llegar a fundarse -tácita o implícitamente- en elementos ajenos a la lógica procesal.

ACTUACIÓN DE PARLAMENTARIOS

Diversos parlamentarios de la Nueva Mayoría concurrieron a visitar a Francisca Linconao en el Hospital Intercultural de Nueva Imperial, en día de sesión legislativa, bajo el pretexto que se encontrarían en una actividad propia de la labor parlamentaria. Ello resulta altamente inconveniente, ya que se trata de una persona formalizada por su participación en el crimen de dos ancianos al interior de su propiedad. La Corte de Apelaciones de Temuco, finalmente acogió el cambio de prisión preventiva a arresto domiciliario, aplicando la tesis que el cambio de medida no implicaría la libertad de la acusada, por lo que sería necesaria la unanimidad de la sala. Lo anterior supone una interpretación del artículo 19 N° 7 de la Constitución respecto de la excarcelación de personas inculpadas de delito terrorista, y que entre otros, fue sostenida por el Partido Comunista^{vi} y presentada al Ministro del Interior.

Sin embargo, no es la primera vez en que parlamentarios intentan abogar en favor de los acusados por el asesinato del matrimonio Luchsinger; basta recordar cuando a principios de julio de 2016, Juan Peralino fue invitado a la Comisión de DD.HH. de la Cámara de Diputados en el Congreso, mientras estaba con la medida de arresto domiciliario. En esa ocasión el Juzgado de Garantía de Temuco autorizó a Peralino a concurrir a la Comisión, levantando por algunos días la medida que pesaba sobre él. No obstante, la autorización fue revocada de manera unánime por la Corte de Apelaciones de Temuco^{vii}.



LIBERTAD Y DESARROLLO

TEMAS PÚBLICOS

www.lyd.org

Nº 1289 - 1

13 de enero de 2017

ISSN 0717-1528

**La
procedencia
de una
determinada
medida
cautelar es
facultad
privativa de
los Tribunales
de Justicia por
lo que no
procede, bajo
ninguna
circunstancia,
que las
autoridades
políticas
intenten
influir en la
esfera judicial.**

Posteriormente, la misma Comisión de la Cámara de Diputados acordó sesionar en Temuco el 8 de agosto recién pasado, con el objeto de reunirse con Peralino y Linconao^{viii}. Sin embargo, la Comisión finalmente no sesionó debido a la negativa de varios parlamentarios a asistir, pero sí se produjo la visita del diputado Gabriel Boric a la machi Linconao en el centro penitenciario de Temuco. Anteriormente, en julio de 2016, el diputado Hugo Gutiérrez había visitado a Peralino en la cárcel.

La participación activa de parlamentarios en causas judiciales en curso constituye una posible contravención a lo dispuesto por el artículo 76 de la Constitución, que les prohíbe inmiscuirse en labores privativas del Poder Judicial.

ACTUACIÓN DEL EJECUTIVO

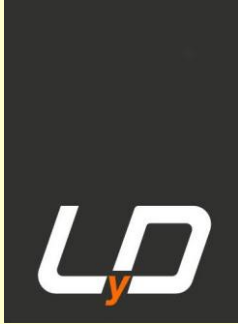
En la causa judicial, además de los familiares de las víctimas, participa como querellante el Ejecutivo a través de la Intendencia Regional de La Araucanía, figura similar a la utilizada en el juicio contra Celestino Córdova, el único condenado hasta ahora por la muerte del matrimonio Luchsinger-Mackay. Sin embargo, la actuación por parte del Ejecutivo en las últimas semanas abre dudas sobre su compromiso con la causa.

La visita por parte del nuevo Intendente de La Araucanía, así como de la Subsecretaria de la Mujer a Francisca Linconao, y las posteriores declaraciones en que la autoridad regional señaló estar abierto a acciones para “aliviar su situación penal”, son una interferencia manifiesta en labores propias de los órganos jurisdiccionales, y una señal equívoca respecto del rol que le compete al Ejecutivo.

Considerando que entre enero y septiembre de 2016, a 774^{ix} personas se les impuso la medida de prisión preventiva en la región de La Araucanía, ¿por qué en este caso el Ejecutivo visitó a la persona en prisión preventiva, y no en el resto de los casos? La prescindencia del Ejecutivo en materias judiciales debe ser total, no siendo posible realizar excepciones.

La procedencia de una determinada medida cautelar es facultad privativa de los Tribunales de Justicia por lo que no procede, bajo ninguna circunstancia, que las autoridades políticas intenten a través de sus actuaciones, influir en la esfera judicial.

Lo anterior se ve agravado por la estrategia judicial utilizada por el Ministerio del Interior y el envío de un abogado externo para que estuviese presente en la audiencia, donde finalmente se decidió modificar la prisión preventiva por arresto domiciliario, pese a la



LIBERTAD Y DESARROLLO

TEMAS PÚBLICOS

www.lyd.org

Nº 1289 - 1

13 de enero de 2017

ISSN 0717-1528

existencia de abogados de la zona que están sosteniendo la querrela por encargo del Gobierno. Jurídicamente no existen fundamentos para que en esa audiencia hubiese operado un cambio de criterio y de abogados. El hecho que el abogado enviado desde Santiago decidiera ubicarse físicamente junto con la defensa de Linconao al interior de la sala donde se desarrollo la audiencia es una señal clara y decidora de la confusión de roles que tiene el Ejecutivo. Dicha confusión también se ha visto por parte de los defensores penales públicos, a quienes el Fiscal Nacional sindicó de haber “ido mucho más allá de prestar la defensa técnica a la que está obligado el Estado y más bien han hecho una suerte de causa común con un movimiento que no dice relación con la obligaciones que tienen como defensores penales”^x. Para refirmar lo señalado por el Fiscal, cabe recordar que hace unos meses la jueza de garantía presentó su inhabilidad voluntaria acusando hostilidad por parte de los defensores, uno de los cuales, dicho sea de paso, lideró una campaña para remover al fiscal jefe de Temuco.

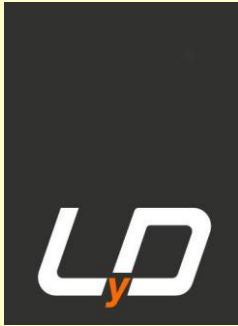
CONCLUSIÓN

En su momento, se pensó que la muerte del matrimonio Luchsinger-Mackay iba a ser un punto de inflexión respecto de la situación que vive la región de La Araucanía; sin embargo hasta ahora no ha existido un cambio sustancial y los hechos de violencia continúan ocurriendo a diario.

Más aún, diversos sectores han intentado presentar a los procesados en la causa, como víctimas de una represión y persecución, no existiendo ninguna empatía por aquellos que perdieron a sus familiares producto del ataque realizado en enero de 2013 (y por otros que han perdido y están perdiendo sus bienes por causa de la violencia). Lo anterior es especialmente preocupante cuando las señales de apoyo y solidaridad con partícipes en delito terrorista, provienen de parlamentarios o funcionarios de Gobierno.

El Código Procesal Penal señala cuáles son las causales en que procede la prisión preventiva y cuándo corresponde aplicar otra medida cautelar. Lo relevante es que se garantice la finalidad del procedimiento, la seguridad del ofendido y de la sociedad, y no suceda lo recientemente ocurrido con uno de los imputados en esta causa, que pese a estar con arresto domiciliario, incumplió dicha medida cautelar.

Es de esperar que el juicio pueda llevarse a cabo de manera adecuada y sean los Tribunales de Justicia quienes se pronuncien de manera soberana e independiente, sin presiones ni la injerencia de elementos externos o de los demás poderes del Estado.



LIBERTAD Y DESARROLLO

TEMAS PÚBLICOS

www.lyd.org

Nº 1289 - 1

13 de enero de 2017

ISSN 0717-1528

ⁱ <http://www.emol.com/noticias/Nacional/2017/01/08/839050/Abbott-reconoce-intromision-en-la-funcion-judicial-ante-rol-de-politicos-en-caso-de-machi-Linconao.html>

ⁱⁱ <http://www.t13.cl/noticia/nacional/caso-luchsinger-mackay-revisa-manera-integra-declaracion-jose-peralino-huinca>

ⁱⁱⁱ Precht Pizarro, Jorge y Faundes Penafiel, Juan Jorge. Legitimidad de la huelga de hambre: un debate sobre el derecho a la vida y la dignidad humana

^{iv} <http://www.latercera.com/noticia/machi-francisca-linconao-inicia-huelga-de-hambre-en-carcel/>

^v <http://impresa.elmercurio.com/Pages/NewsDetail.aspx?dt=2016-06-25&dtB=28-06-2016%200:00:00&PaginaId=17&bodyid=3>

^{vi} <http://www.pcchile.cl/2017/01/03/declaracion-pc-exige-libertad-de-machi-francisca-linconao/>

^{vii} <http://impresa.elmercurio.com/Pages/NewsDetail.aspx?dt=2016-07-05&dtB=05-07-2016%200:00:00&PaginaId=1&bodyid=3>

^{viii} <http://www.latercera.com/noticia/caso-luchsinger-comision-de-ddhh-de-la-camara-sesionara-en-temuco-con-dos-imputados/>

^{ix} Boletín estadístico III trimestre enero – septiembre 2016, Ministerio Público de Chile

^x <http://www.emol.com/noticias/Nacional/2016/08/09/816412/Fiscal-nacional-aboga-por-que-Defensoria-tome-medidas-contra-funcionarios-de-La-Araucania.html>